

# DIARIO OFICIAL

---

TOMO N° 437 | SAN SALVADOR, VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 | NUMERO 208

---

## ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

## **DECRETO NÚMERO CINCO.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Ley General Tributaria Municipal que sienta las bases, principios generales para que los municipios emitan sus tasas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que, conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de ordenanzas, en las cuales se fijen las políticas, criterios y regulaciones generales a los que se deben ajustar en el ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
- III. Que es conveniente y necesario decretar una modificación a la actual Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, que se emitió por Decreto N° 5 de fecha 9 de Noviembre del 2001, publicado en el Diario Oficial N° 226, Tomo 353 de fecha 29 de Noviembre del 2001, y reformada por Decreto N° 2, publicada en Diario Oficial N° 126, Tomo 368 de fecha 13 de Julio del 2005; y la última reforma según Decreto N° 6 publicada en el Diario Oficial N° 12, Tomo 378 de fecha 18 de Enero del 2008.

### **POR TANTO.**

Este Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 204 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal; Artículos 2, 5 y 7 Inciso 2°, y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

### **DECRETA:**

#### **ORDENANZA REGULADORA DE MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

##### **Objeto.**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento, administración y las tasas municipales respectivas del Mercado Municipal.

##### **Autoridad competente.**

Art. 2.- El funcionamiento y la administración del mercado, estará a cargo del catastro municipal y administrador/a de mercado autoridad administrativa.

### **Sujetos de aplicación.**

Art. 3.- Están sujetos a la aplicación de la presente Ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas, que, en su calidad de usuario, comercialicen sus mercaderías y/o servicios en el mercado municipal.

### **Definiciones.**

Art. 4.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

Tasa municipal: Es el tributo que se genera en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.

Usuario del espacio público de Mercado: Es toda persona natural, que, con la autorización correspondiente, utiliza un espacio de venta determinado, para comercializar en el espacio público del mercado, regulado en la presente Ordenanza.

Usuario real: Es aquella persona natural o jurídica que ocupa un puesto fijo o local comercial de un mercado de forma continua e ininterrumpida, el cual no se encuentra debidamente registrado a su nombre.

Usuario titular: Es aquella persona natural o jurídica que ocupa un puesto fijo o local comercial de un mercado de forma continua e ininterrumpida, el cual se encuentra debidamente registrado a su nombre.

Usuario transitorio: Aquella persona natural o jurídica que con la debida autorización utiliza esporádicamente un espacio de venta.

### **Acreditación de usuario.**

Art. 5.- Para su debida identificación, todo usuario deberá contar con el respectivo permiso o autorización que lo acredite como tal, ante el Municipio o las autoridades pertinentes.

### **Obligaciones de los usuarios.**

Art. 6.- Todo usuario está especialmente obligado a:

1. Efectuar puntualmente el pago de la tasa municipal por el uso de un espacio de venta, de forma mensual.
2. Ocupar el espacio de venta, únicamente para comercializar las mercaderías y/o servicios previamente autorizados.
3. Tener buena conducta.
4. Respetar el orden jerárquico institucional de la Municipalidad.
5. Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de los espacios de venta asignados, en caso de realizar mejoras considerables, deberá seguir el procedimiento respectivo, para la obtención del permiso correspondiente.
6. Devolver el espacio de venta a la Municipalidad una vez se retire definitivamente, en buen estado, salvo por deterioro normal proveniente del uso y goce legítimo del mismo.
7. Cumplir los horarios de apertura y cierre del mercado.
8. Cumplir con las normas sanitarias aplicables al interior del mercado.
9. Clasificar y depositar los desechos sólidos generados en sus espacios de venta,

en bolsas o recipientes tapados; en los lugares designados por tal fin.

10. Entregar los exámenes de salud exigidos para los manipuladores de alimentos.
11. Permitir y facilitar a las personas designadas por la Municipalidad o de las autoridades Correspondientes, la inspección de sus espacios de venta, productos o servicios que brindan.
12. Asistir a los cursos, talleres y capacitaciones programadas por la municipalidad, para su beneficio.

### **Prohibiciones de los usuarios.**

Art. 7.- Queda terminantemente prohibido a los usuarios:

1. Arrendar total o parcialmente el espacio de venta, o ceder de forma ilegal su permiso.
2. Permanecer dentro de las instalaciones del Mercado fuera del horario ya establecidos, salvo por causa justificada, y debidamente autorizada.
3. Ocupar espacio adicional del área autorizada.
4. Usurpar espacios de venta vacíos.
5. Instalar bares, máquinas tragamíquinas y expendio de bebidas alcohólicas.
6. Instalar o pegar propaganda político partidaria de cualquier índole, en los pasillos o áreas comunes del mercado.
7. Instalar cocinas en los espacios de venta no destinados para tal fin.
8. Realizar acciones que dañen la infraestructura del mercado.
9. Instalar cualquier sistema eléctrico sin el permiso administrativo e introducir aparatos eléctricos sin la autorización correspondiente.
10. Mantener animales en peligro de extinción, cautivos en los espacios de venta.
11. Mantener animales domésticos en sus espacios de venta o en los alrededores de este.
12. Utilizar tarimas o muebles, cuyas dimensiones obstaculicen el libre tránsito.
13. Las demás que se establezcan en las Ordenanzas especiales o las que dicte el Concejo Municipal.

### **Permiso.**

Art. 8.- Los sujetos de aplicación de la presente Ordenanza, no podrán utilizar un espacio de venta en el mercado, ni en el espacio público, sin que previamente hayan obtenido el permiso o la autorización municipal correspondiente.

### **Solicitud.**

Art. 9.- Las personas aspirantes a ser usuarios de un espacio de venta en el mercado, deberán llenar el formulario correspondiente para la obtención del permiso o autorización municipal; entregándolo al Encargado de Catastro de esta Alcaldía Municipal, debidamente suscrito y adjuntando la documentación requerida.

### **Requisitos.**

Art. 10.- La persona interesada deberá presentar junto a la solicitud respectiva la siguiente documentación:

- a) Solvencia de la Municipalidad vigente.

- b) Fotocopia de DUI ampliada al 150%.
- c) Exámenes médicos: en el caso de giro de comida: heces, orina, sangre.
- d) Certificado de buenas prácticas de manufactura de la Unidad de Salud, para todo negocio productor de alimentos, tortillerías, pupuserías, comedores, etc.

### **Procedimiento.**

Art. 11.- Previo a iniciar el procedimiento de asignación de puesto en el mercado, la persona interesada en usar un espacio de venta vacante, completará el formulario respectivo de conformidad al procedimiento previamente establecido para tal efecto.

Presentado el formulario respectivo, para formalizar el uso de un espacio de venta y completando los requisitos necesarios; el Encargado de Catastro de esta Alcaldía Municipal, tramitará de oficio la asignación del puesto, remitiendo copia de este procedimiento al administrador/a del mercado.

En caso, que un usuario se encuentre en mora por el incumplimiento en el pago de las tasas municipales por el uso de un espacio de venta, no podrá solicitar otro puesto adicional.

Los funcionarios intervinientes para realizar los procedimientos de asignación de puesto de mercado, deberán tomar en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) La puntualidad para efectuar el pago de las tasas municipales correspondientes.
- b) No poseer saldos pendientes de pago.
- c) No poseer más de tres espacios de venta a su nombre o por no encontrarse en el registro del Sistema de Cuentas Corrientes.
- d) Respetar los giros comerciales del puesto de venta o local comercial del mercado.

### **Prohibición general.**

Art. 12.- El derecho de uso de un espacio de venta, se comprueba con el permiso o la autorización correspondiente; en consecuencia, no podrá ningún usuario del mercado: CEDER, DONAR, ARRENDAR O VENDER los derechos provenientes de dicho permiso o autorización municipal, a ninguna otra persona natural o jurídica.

### **Causales.**

Art. 13. El uso de un espacio de venta, se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que impone la presente Ordenanza.
2. Por el incumplimiento de pago de tres cuotas mensuales de sus tasas municipales.
3. Por el incumplimiento del pago de dos cuotas consecutivas o interrumpidas del plan de pago suscrito por mora.
4. Por permitir que personas no autorizadas por la municipalidad, manejen en su nombre el espacio de venta.
5. Por muerte del usuario titular o imposibilidad absoluta del mismo para atenderlo.
6. Por especulación o acaparamiento de mercaderías.
7. Por cualquier clase de resolución judicial, en contra del usuario.

Art. 14. La recaudación de Ingresos por el uso de los espacios de venta en el mercado,

se registrará por las siguientes normas:

- a) Los diferentes usuarios del mercado deberán pagar las tasas municipales que les correspondan, en la forma establecida en el Art. 6 numeral 1 de la presente Ordenanza.
- b) La recaudación de ingresos estará a cargo de un personal de cobros especializado, y por regla general se efectuará por medio de especies valoradas o por cualquier otro medio que se determine para garantizar la transparencia de la recaudación de ingresos; con excepción de los pagos realizados en la Caja Colectora de esta Alcaldía Municipal, a través de recibo formula ISAM.
- c) El administrador/a de mercado, llevará un control sobre las especies valoradas que se utilicen para dicha recaudación de ingresos. Así mismo de aquellas especies no valoradas que tenga en su resguardo.
- d) Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la administración del mercado, por medio del respectivo personal de cobros; serán depositados por el administrador/a completos y exactos, en colectoría de esta Alcaldía Municipal, el mismo día de su recepción, quien a su vez entregará inmediatamente a la Tesorería Municipal para que sean depositados en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

Art. 15.- La recaudación de ingresos estará en constante supervisión, a través de los controles internos necesarios, con el objeto de evitar cualquier tipo de irregularidad o anomalía en el método de cobranza o para que se tomen de inmediato las medidas correctivas necesarias.

Art. 16.- Para los efectos de aplicación de las tasas municipales por espacios de venta, en el mercado municipal, por las actividades comerciales que se realizan dentro de los mismos, y en el espacio público de mercado; estas se dividirán en sectores, atendiendo a la ubicación, tamaño, comodidad y facilidades de cada puesto, así como, la naturaleza de las ventas, el volumen y demanda de productos.

**Art. 17. MERCADO MUNICIPAL.**

**A- TASA MENSUAL DE PUESTO FIJOS.**

1. Por puesto de vestuario y calzado, cada uno al mes \$ 30.00
2. Por Puesto de lácteos, carnes y mariscos, cada uno al mes \$ 30.00
3. Por Puesto de cereales, y otros artículos de primera necesidad, cada uno al mes \$ 30.00
4. Por puesto de comedores y pupuserías, cada uno al mes \$ 50.00
5. Por puesto de artesanías, cada uno al mes \$ 30.00
6. Por puesto de antojos, refresquerías y similares, cada uno al mes \$ 30.00
7. Por puesto de sala de belleza y otros, cada uno al mes \$ 30.00
8. Por puesto de verduras y frutas, cada uno al mes \$ 30.00
9. Por puesto de Tecnología, cada uno al mes \$ 30.00

10. Por puesto de Librería, cada uno al mes \$ 30.00
11. Por puesto de Floristería y accesorios, cada uno al mes \$ 30.00
12. Por puesto de Sorbeterías, cada uno al mes \$ 30.00
13. Por puesto de productos medicinales y accesorios \$ 30.00
14. Por puesto cualquier otra clase de mercadería, cada uno al mes \$ 30.00
15. Por puesto ancla para ventas diversas o prestación de cualquier tipo de servicios, cada uno al mes \$ 75.00
16. Por puesto de esquina para venta de pizza, jarcia u otros negocios, cada uno al mes \$ 150.00
17. Por puesto de esquina para la prestación de Servicios financieros, persona natural, cada uno al mes \$ 150.00
18. Por puesto de esquina para la prestación de Servicios financieros, persona jurídica, cada uno al mes \$ 300.00
19. Cobro de energía eléctrica en puesto de mercado, por cada Kilovatio hora (KWh), al mes \$0.16

**B- DERECHOS DE PUESTO FIJO EN MERCADO.**

1. Por puesto de vestuario y calzado, pago una sola vez \$ 100.00
2. Por Puesto de lácteos, carnes y mariscos, pago una sola vez \$ 100.00
3. Por Puesto de cereales, y otros artículos de primera necesidad, pago una sola vez \$ 100.00
4. Por puesto de comedores y pupuserías, pago una sola vez \$ 200.00
5. Por puesto de artesanías, pago una sola vez \$ 100.00
6. Por puesto de antojos, refresquerías y similares, pago una sola vez \$ 100.00
7. Por puesto de sala de belleza y otros, pago una sola vez \$ 100.00
8. Por puesto de verduras y frutas, pago una sola vez \$ 100.00
9. Por puestos de Tecnología, pago una sola vez \$ 100.00
10. Por puesto de Librería, pago una sola vez \$ 100.00
11. Por puesto de Floristería y accesorios, pago una sola vez \$ 100.00
12. Por puesto de sorbeterías, pago una sola vez \$ 100.00
13. Por puesto de productos medicinales y accesorios, pago una sola vez \$ 100.00
14. Por puesto cualquier otra clase de mercadería, pago una sola vez \$ 100.00
15. Por puesto ancla para ventas diversas o prestación de cualquier tipo de servicios, pago una sola vez \$ 200.00
16. Por puesto de esquina para venta de pizza, jarcia u otros negocios, pago una sola vez \$ 200.00
17. Por puesto de esquina para la prestación de Servicios financieros, persona natural, pago una sola vez \$ 200.00
18. Por puesto de esquina para la prestación de Servicios financieros, persona jurídica, pago una sola vez \$ 300.00
19. Arrendamiento de Terraza (Pérgola), pago una sola vez \$ 250.00
20. Arrendamiento de locales de Servicios Sanitarios, al mes \$ 500.00

Art. 18.- A todos los valores detallados en el Art. 17 de la presente ordenanza se les aplicarán el 5% de fiestas patronales, conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 19.- En cuanto al arrendamiento de locales de Servicios Sanitarios, queda establecido que será por cuenta propia del arrendatario los gastos de funcionamiento,

tales como la compra de papel higiénico, productos y artículos de limpieza, y otros no determinados.

Art. 20.- En caso que algún usuario propietario de puesto, que por cualquier situación decida entregar su puesto, así como también arrendatario/a de la Pérgola (terraza), que por cualquier situación decida entregarla; el valor que haya cancelado por el derecho de puesto, no le será reembolsable.

Art. 21.- Se prohíbe el ingreso de animales de compañía al mercado municipal como gatos, perros, pericos, etc. Como parte de las medidas de higiénico sanitarias debido a la manipulación de alimentos en el mismo.

Personas que ingresen con animales de compañía al mercado serán sujetas a una multa de Veinte 00/100 Dólares (\$20.00), por cada vez que ingrese con el animal a las instalaciones.

La multa será impuesta por la administración del mercado y en su defecto por el encargado de bienestar animal municipal.

Art. 22. Lo que no estuviere previsto en la presente ordenanza, estará sujeto a lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 23. El presente Decreto de Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil veintidós.

FRANCISCO ANTONIO PORTILLO DIMAS  
ALCALDE MUNICIPAL

WALBERT HERIBERTO PAREDES  
SÍNDICO MUNICIPAL

MANUEL DE JESÚS GUZMÁN  
SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. S048370)